

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte, S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.  
(*Gaceta del 21 de Febrero de 1909.*)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Las oposiciones á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, vienen rigiéndose por el Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904, con las modificaciones introducidas, en cuanto á los ejercicios, por el Real decreto de 11 de Agosto de 1907, y en cuanto á las prácticas, por el de 18 de Mayo de 1905.

Las necesidades del servicio público exigen que en el año actual se verifiquen nuevas oposiciones, para que en el plazo más breve posible venga un nuevo Cuerpo de Aspirantes, á reemplazar al que dentro del mismo año, ó poco más, ha de extinguirse por la colocacion de los que hoy

forman en Juzgados de primera instancia é instruccion.

Con tal medida, se restablece, además, el principio de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual todos los años debe convocarse á oposiciones para que, anualmente también, se renueve el Cuerpo de Aspirantes. Pero el Ministro que suscribe, estima de necesidad y conveniencia, antes de hacer la correspondiente á 1909, introducir aún algunas reformas que considera de importancia, y establecer algunas reglas que, con carácter de generalidad, sirvan, no ya sólo para este próximo concurso, sino para cuantos en lo sucesivo hayan de verificarse. Estas reformas en el Reglamento de 1904, que queda vigente en cuanto no se modifica, se refieren principalmente á ordenar en grupos las materias del primer ejercicio, para que los opositores dispongan en cada grupo de más tiempo para desarrollarlo; á la publicacion del programa, aconsejada por la experiencia y necesaria, ó conveniente al menos, cuando los opositores han de ejercitar sobre casi todas, y las más principales ramas del derecho; á la forma de calificacion y votacion; á restablecer la pureza del principio consignado en la ley Orgánica del Poder judicial en cuanto á los informes á que se refiere su art. 84 sobre los extremos que señala el 110; y á atribuir á la Junta Calificadora la

facultad de declarar sin ulterior recurso sobre la admision de los opositores á los ejercicios, con vista de los documentos presentados y de los informes recibidos. Con estas modificaciones, aconsejadas por la práctica de anteriores concursos, y los preceptos que del Reglamento quedan en vigor, es de esperar que en las sucesivas oposiciones podrán desarrollarse, en cuanto es posible, con mayores facilidades y más garantías de acierto en sus resultados.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1909.

—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,  
—Juan Armada Losada.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Gracia y Justicia convocará todos los años á oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, pudiendo suspender la convocatoria y aplazarla para el año siguiente, si en alguno no la hicieren necesaria las atenciones del servicio. La suspension de la convocatoria se publicará, como ésta, en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 2.º Las oposiciones se

verificarán, en cuanto por este Decreto no se modifica, con sujeción al Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904, y ante un Tribunal compuesto del Presidente y los Vocales que determinan el artículo 85 de la ley sobre Organización del Poder judicial, con las sustituciones, en su caso, que establece el artículo 87.

Art. 3.º El Tribunal se considerará constituido y funcionará en cada sesion con siete, por lo menos, de los individuos que lo componen.

Art. 4.º Tendrá aplicacion á estas oposiciones lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1905, en cuanto á las prácticas anuales exigidas en el citado Reglamento, las cuales se verificarán con sujeción á las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial y Real orden de 2 de Agosto de 1890.

Art. 5.º Los ejercicios de oposicion serán dos: uno oral y otro escrito.

Art. 6.º El primer ejercicio, teórico oral, consistirá en contestar de palabra á seis puntos, sacados á la suerte, reuniéndose las materias para el sorteo en los seis grupos siguientes:

- 1.º Derecho civil.
- 2.º Derecho penal.
- 3.º Derecho mercantil.
- 4.º Derecho administrativo.
- 5.º Organización de Tribunales y Leyes de procedimiento.



6.º Derecho Internacional público y privado y Derecho político.

De cada uno de estos seis grupos sacarán y contestarán los opositores un punto. La duración máxima de estos ejercicios será de media hora para los seis puntos.

Art. 7.º Para el primer ejercicio, el Tribunal, una vez constituido, redactará un programa con el número de puntos que considere necesario, cuidando, al formarlo, que contenga más bien temas de disertación que meras preguntas. Este programa se publicará en la *Gaceta de Madrid* con tres meses por lo menos, de anticipación al día en que haya de comenzar el primer ejercicio.

Art. 8.º El segundo ejercicio se practicará por escrito en el tiempo y la forma que determinan los artículos 12 y 18 del Reglamento.

Art. 9.º Terminado el acto público de cada día, en ambos ejercicios, el Tribunal, en sesión secreta, votará primero la aprobación ó desaprobarción de cada uno de los que hayan actuado; para considerarse aprobado un opositor necesitará reunir la mitad más uno de los votos de los individuos que tomen parte en la votación. En caso de empate se tendrá por aprobado el opositor en cuya votación hubiere resultado el empate.

Art. 10. Acto seguido de esta votación, y también en ambos ejercicios, el Tribunal procederá á la calificación de los aprobados, dando á cada uno un número de puntos que determine su mérito relativo para la propuesta; cada vocal podrá conceder como máximo en el primer ejercicio treinta puntos por las seis preguntas á que el opositor haya contestado y diez puntos en el segundo.

Para determinar el mérito relativo de cada opositor se dividirá la suma total de los puntos que le hayan asignado los vocales presentes al ejercicio, por el número de éstos, y la cifra que arroje el cociente se tendrá como calificación numérica del ejercicio.

Terminada que sea la calificación del segundo, se sumarán los cocientes de ambos; y se dividirá esta suma por dos, siendo el nuevo cociente que de esta división resulte, la calificación única y definitiva de mérito relativo para el orden en que los aspirantes han de figurar en la propuesta.

Art. 11. El resultado de la votación y calificación numérica se hará público inmediatamente de terminada cada día, fijando en el local en que las oposiciones se verifiquen, lista comprensiva de los nombres de los opositores que hayan sido aprobados, con la calificación numérica obtenida por cada uno.

Art. 12. El Presidente del Tribunal podrá llamar á la cuestión á los opositores, así como impedir y corregir cualquier palabra, frase ó concepto inconveniente ó irrespetuoso, llegando, por vía de corrección, hasta la exclusión de los ejercicios.

Art. 13. Terminados que sean los ejercicios, el Tribunal formará la lista, por orden riguroso de calificación, de los opositores que deban ocupar las plazas anunciadas, y el Ministro de Gracia y Justicia hará los nombramientos de Aspirantes á la judicatura y al Ministerio fiscal á favor de los incluidos en la propuesta. No se ampliará por motivo alguno el número de plazas fijado en la convocatoria, ni los opositores que no hubiesen sido propuestos por el Tribunal de examen, cualquiera que haya sido el número que hayan obtenido, adquirirán ni podrán invocar ningún derecho para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes, ni en la carrera judicial ni fiscal.

Art. 14. Una vez publicada la convocatoria á que se refiere el artículo 2.º del Reglamento, se nombrará de Real orden la Junta calificadora, á fin de que se constituya y redacte el programa para el primer ejercicio, con cuanta brevedad sea posible. El nombramiento se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará al día siguiente á los nombrados.

Art. 15. Para cumplir lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 83 de la ley Orgánica del Poder judicial, la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, á medida que vaya recibiendo las instancias y documentos de los que soliciten tomar parte en las oposiciones, pedirá á los Presidentes de las Audiencias territoriales, á cuyos distritos corresponda el domicilio de cada interesado, los informes á que se refiere el artículo 84 de dicha Ley, sobre los extremos que señala el 110 de la misma.

Art. 16. Recibidos que sean todos los informes, y unidos á los respectivos expedientes perso-

nales, la misma Subsecretaría remitirá éstos al Presidente de la Junta calificadora, á fin de que ésta los examine y acuerde lo que proceda sobre la admisión ó no admisión á los ejercicios de los que hayan solicitado tomar parte en ellos. Contra la resolución de la Junta no habrá recurso alguno.

Art. 17. La Junta calificadora, una vez que haya terminado el examen y calificación de los expedientes formará la lista de los declarados admitidos, y señalará el día en que han de dar principio los ejercicios, después de transcurridos, los tres meses, á contar desde la publicación del programa á que se refiere el artículo 7.º

Art. 18. El plazo señalado en el artículo 4.º del Reglamento para que los aspirantes á la oposición subsanen las faltas de que adolezcan sus expedientes, será

de treinta días. Transcurrido este plazo sin que las faltas queden subsanadas se devolverán á los interesados que lo soliciten sus documentos, y se les reintegrará la cantidad que hubieren satisfecho, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3.º del mismo Reglamento. Si pasados tres meses desde que expire el indicado plazo de treinta días no reclamaren la devolución de dicha cantidad, se entenderá que renuncian á ella y se le dará la aplicación que previene dicho artículo 3.º

Art. 19. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio, á primero de Febrero de mil novecientos nueve. —ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada*.

(*Gaceta del 2 de Febrero de 1909.*)

## Administración Provincial.

Núm. 414.

## Universidad Literaria de Valladolid.

### CLAUSTRO ELECTORAL.

*Lista definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.*

#### Señor Rector.

1 Ilmo. Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra

#### Catedráticos numerarios

2 Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés

3 Nicolás de la Fuente Arrimadas

4 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain

5 Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val

6 Tomás de Lezcano Hernandez

7 Benigno Morales Arjona

8 Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra

9 Sr. Dr. D. Leopoldo Lopez Garcia

10 Arsenio Misol Martin

11 Emiliano Rodriguez Risueño

12 Gregorio Buron Garcia

13 Manuel Sanz Benito

14 Luis Lecha Martínez

15 Victor Santos Fernandez

16 Leon Corral y Maestro

17 Antonio Royo Villanova

18 Leopoldo Afaba y Fernandez

19 Luis Gonzalez Frades

20 Federico Murueta Goyena Basabe

21 Laureano Diez Canseco y Berjon

22 Rafael Luna Noguerras

23 Enrique Suñer y Ordoñez

24 Eduardo Garcia del Real y Alvarez Mijares

25 Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde

26 Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz

27 José Castillejo y Duarte

28 Vicente Gay y Forner

29 Vicente de Mendoza y Castaño

30 Mariano de Monserrate Abad y Macía

31 Gonzalo Fernandez de Córdoba y Morales

32 Mariano Sanchez y Sanchez

33 Juan Peinador y Ramos



**Profesores auxiliares.**

34	Sr. Dr. D. Luis Diez Pinto
35	Quintín Palacios Herranz
36	Francisco Mercado de la Cuesta
37	Fermin Perez Macias
38	Román García Durán
39	César Mantilla Ortiz
40	José Ferrandez Gonzalez
41	Eloy Durruti Saracho
42	Antonio Miguel y Romon
43	Rodrigo Esteban Cebrián
44	Manuel Mignel y Traviesas
45	Baldomero Diez y Lozano
46	Juan Antonio Llorente y García
47	Julio Villar Madrueno
48	Pedro Prada Lagarejos
49	Gregorio de Pereda y Ugarte
50	Federico Santander Ruiz Jimenez
51	Miguel García Canal

**Excedentes.**

52	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía
53	Cesáreo Marceliano Aguirre

**Doctores matriculados.**

54	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán
55	Miguel Marcos Lorenzo
56	Eloy García Alonso
57	Carlos Samaniego Fernandez Cid
58	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García
59	Sr. Dr. D. Tomás Sanchez Arcilla
60	Teodoro Diez Sangrador
61	José María Alfaro Martínez
62	José María Samaniego Gordo
63	Ildefonso Muñiz Blanco
64	Luis Gonzalez Miranda
65	Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil
66	Sr. Dr. D. Octaviano Romeo y Rodrigo
67	Leopoldo Luis Delgado Cea
68	Galo Zapatero Calahorra
69	Enrique Reoyo Garzon
70	Francisco Simon Nieto
71	Emerenciano Nieto del Barco
72	Moisés Carballo de la Puerta
73	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno
74	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía
75	Luis Conde Rodriguez
76	Pedro Vaquero Concellon
77	Andrés Herrador Cea
78	Gregorio Saez Mongero
79	Luis Martínez Vazquez
80	Eduardo Hickman Dole
81	Teodoro Lefler Gonzalez
82	Miguel Samaniego Ladron de Cegama
83	Antonio Gonzalez San Roman
84	Fermin Lopez de la Molina y Soto
85	Luis Moreno Santos
86	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago
87	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats
88	Dionisio Ordax y Castro
89	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso
90	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sanchez
91	Casimiro Calleja García
92	Eduardo Romero Fraile
93	Amado Collado Fernandez
94	Marcelino Nava Delgado
95	Felipe Pardo y Gonzalez
96	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz
97	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto
98	Fermin Odon de Apraiz y Saenz del Burgo
99	Ramon de Apraiz y Saenz del Burgo
100	Eduardo Callejo de la Cuesta
101	Emilio García Ruiz
102	Justo Garrán Mosa
103	Narciso Alonso y Andrés
104	Florentin Bobo Diez
105	Marcial Martínez Hernando
106	Francisco Gonzalez Torres
107	Galo Sanchez y Rodriguez
108	Manuel Martínez Añibarro y Rives
109	Alfredo Gomez y Robledo
110	Aurelio Ortiz y Ortiz
111	Adolfo Saenz y Alonso
112	Fernando Alonso y Leon Zegri
113	Tomás Alonso de Armiño y Calleja
114	Amado Salas y Medina Rosales
115	José Lopez de Zuazo y Ortiz de Echevarría
116	Julian Benito Marco y Gardoqui

117	Sr. Dr. D. Vicente Varona y Roa
118	Eloy García de Quevedo y Concellon
119	Matias de Medina Rosales y Medina Rosales
120	Manuel del Fraile Villada
121	Enrique Castell Oria
122	Angel Alvarez Cabeza de Vaca
123	Timoteo Santos Revuelta
124	Emilio Fernandez Cadarso
125	Isidoro Lejarreta y Rico
126	Juan Marinero y Marinero
127	Evaristo Millán Diez
128	José García Conde
129	Diego Mateo y Fernandez Fontecha
130	Mauro Miguel y Romero
131	Vicente Aristegui y Vidaurre
132	Ventura Revilla Gala
133	Pedro Angel Bozal y Obejero
134	Cástor García y Rodriguez
135	Jesús de Aristegui y de Urtaza
136	Basilio García y Galdácano
137	Benigno Gonzalez y Solagaistua
138	Luis Martín é Isturiz
139	Juan María Olavarrieta y Lopez de Calle
140	José Gonzalez Miranda y Pizarro
141	Aquilino Macho y Tomé
142	Pedro Gomez y Carcedo
143	Fernando Ferreiro y Lago
144	Vicente Llaguno Durañona
145	José M. <sup>a</sup> Alvarez Martin
146	José Caballero y Oreolaga
147	Vicente Ferraz y Turmo

**Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.**

148	Sr. Director del de Valladolid
149	del de Burgos
150	del de Palencia
151	del de Santander
152	del de Bilbao
153	del de Guipúzcoa
154	del de Vitoria

**Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.**

155	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid
156	de la Superior de Maestros de Burgos

**Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.**

157	Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid
158	de la Superior de Comercio de Bilbao
159	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao
160	de la Superior de Industrias de Santander
161	de la Superior de Comercio de Santander
162	de la Elemental de Artes Industriales de Valladolid
163	de la de Náutica de Bermeo
164	de la de Náutica de Santurce
165	de la de Náutica de Lequeitio
166	de la de Náutica de Plencia

**Estacion de Biología Marítima.**

167	Sr. Director de la de Santander
-----	---------------------------------

Valladolid 1.º de Febrero de 1909.—El Secretario general, *Juan Peinador*.—V.º B.º, El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Num. 451.

**Castromembibre.**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña del año actual formado por la Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que empezarán á correr desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes que se crean perjudicados las reclamaciones que crean justas.

Castromembibre á 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel Cruzado.

Num. 452.

**Campaspero.**

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes en él comprendidos y transcurridos los ocho días, no se admitirá reclamacion alguna.

Campaspero á 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Mansueto García.



NUM. 454.

**Herrin de Campos.**

Hallándose confeccionado por la Junta municipal de esta villa el reparto municipal cuyas bases se hallan acordadas en el presupuesto vigente para el año actual de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de oír reclamaciones, pasado dicho término no se oír ninguna.

Herrin de Campos á 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.

NUM. 449.

**Nava del Rey.**

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo los mozos comprendidos en él para el actual reemplazo, Atanasio Juan Antonio Rodriguez Gonzalez, hijo de Atanasio y Antonia, Elías Alfonso Ruano, de José y Raimunda, Francisco Solano Pascual José Sigler Romeo, de Francisco y Mercedes, Lorenzo Castroño Medina, de Gaspar y Rogelia, Wenceslao Garcia Gonzalez, de Lorenzo y Trinidad; é ignorándose el paradero y el de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que el día siete de Marzo próximo concurren á las nueve de la mañana á estas Casas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nava del Rey 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lucas Cruzado.

NUM. 455.

**Rodilana.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito sus observaciones, pues transcurrido que sea dicho

plazo, pasarán á revisión y censura de la Junta municipal.

Rodilana 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Emilio Corulla.—El Secretario, Nicolás Garcia.

NUM. 453.

**Villafuente.**

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, para el año corriente, se anuncian al público, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan formular sus reclamaciones dentro del plazo de ocho días; pasados éstos, no se admitirá ninguna.

Villafuente 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel Moral.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 446.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Hernandez y Faustino Antou, domiciliados en la calle de Santa Clara, número 10, y en la de los Arces, número 1 respectivamente, sin que consten otras circunstancias ni antecedentes, para que el día quince de Marzo próximo á las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigos asistan al juicio oral señalado para dichos día y hora, en la causa seguida contra Matilde Tascou Asensio, sobre injurias; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que marca el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

**Juzgados municipales.**

NUM. 448.

**VILLABAÑEZ.**

Con el fin de proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia vacante dicho cargo, el cual está dotado solamente con los derechos de arancel.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Villabañez 17 de Febrero de 1909.—El Juez municipal, Miguel Montes.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 432.

**9.º Tercio de la Guardia civil.****COMANDANCIA DE VALLADOLID.****SUBASTA.**

El día primero de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan. Es preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de caza.

Bernabé Coraces Sardon, de Pedrosa, una escopeta de un cañon, recogida el 18 de Enero de 1909, casa constructora Eibar, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Amalio Matilla de idem, una id. de un cañon, id. el 18 de idem idem, casa constructora Damas, sistema id. nacionalidad idem.

Pedro Dominguez, de Tagarabuena, una id. de un cañon, recogida el 16 de id. id., sistema Lefauchaux, nacionalidad idem.

Manuel Gonzalez; de Sieteiglesia, una id. de un cañon, id. el 17 de id. id., sistema id., nacionalidad idem idem.

Pelayo Manjarrés de idem, una id. de un cañon, id. el 17 de id., sistema id., nacionalidad id.

Hallada en el curso del servicio, una id. de un cañon, id. el 27 de id. id., sistema id., nacionalidad idem.

Mariano Morante, de Velilla, una id. de un cañon, id. el 20 de Diciembre, de 1908, sistema Piston, nacionalidad id.

Agustin Morante de id, una id. de un cañon, id. el 20 idem id., sistema idem, nacionalidad idem.

Valladolid 17 de Febrero de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Remigio Pueyo.

NUM. 442.

**El Director del Parque Administrativo de Suministro de la Coruña.**

Hace saber: Que el día 4 de Marzo próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las Plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Abril por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Febrero de 1909.—El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

**Para La Coruña.**

Harina de 1.ª clase..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id. . . . .	
Paja trillada de trigo.	
Leña..	
Carbon de cok. . . . .	

**Para Lugo.**

Cebada de 1.ª clase..	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	

**Para Ferrol.**

Cebada de 1.ª clase..	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****Segunda subasta voluntaria.**

El día 2 de Marzo del corriente año, á las doce de su mañana, en la Notaría de D. Enrique Miralles Prats, Teresa Gil, 20, tendrá lugar la de los terrenos sitos en la calle de la Estacion, de esta Ciudad, propiedad de los herederos de D. Dativo Garcia, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base á la anterior.

El pliego de condiciones y título de propiedad están de manifiesto en la Notaría.

65

Imprenta del Hospicio provincial.